

NORMATIVA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de reserva y admisión de alumnado será regulado según la normativa:

ORDEN de 21 de octubre de 2022 por la que se desarrolla el Decreto 13/2022, de 3 de febrero, y se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria y de bachillerato reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (códigos de procedimiento ED550A, ED550B y ED550C).

PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES CURSO 23-24

El plazo de presentación de solicitud de admisión (ED550B) comprende entre el día 1 y el 20 de marzo (ambos incluidos).

NOTA INFORMATICA PARA PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN ALUMNADO 23-24

1o. Todo el alumnado incluido en el ámbito de esta orden podrá presentar solicitud de admisión, pidiendo hasta seis (6) centros por orden de preferencia, y alegar los criterios de admisión que pretenda que se le valoren. Esta solicitud de admisión se dirigirá al centro solicitado en primer lugar.

Después de presentar una solicitud de admisión, para renunciar a ella deberá hacerse expresamente, indicándolo en la casilla correspondiente de la nueva solicitud que deberá presentarse.

2o. El alumnado que tenga prioridad para continuar estudios en un centro de adscripción puede ejercer su derecho a la reserva de plaza presentando solicitud de reserva en el centro adscrito, es decir, en el que está matriculado en ese momento, e identificando el centro de adscripción que solicita.

3o. En todo caso, la solicitud de reserva o de admisión es única para cada alumno/a y tiene carácter vinculante. Su presentación implica que son ciertos los datos indicados en ella.

La existencia de una solicitud de admisión presentada en plazo sin renunciar expresamente a la anterior y, asimismo, la existencia de una solicitud de admisión sin haber renunciado a la plaza reservada a 28 de febrero (este incluido) podrán ser causa de pérdida del derecho a participar en el procedimiento en los términos previstos en el artículo 8.

g) Plazo de presentación de la documentación justificativa de los criterios de baremo alegados.

h) Fecha de publicación de la lista provisional y definitiva del alumnado admitido y no admitido y plazo para formular reclamación.

i) Plazo para formalizar la matrícula.

k) Centros que tiene adscritos y adscripción del centro a otro u otros, en su caso.

l) Área de influencia del centro en cada una de las enseñanzas impartidas y áreas limítrofes.

m) Servicios complementarios que ofrezca el centro, identificando la normativa concreta que los regule.

n) Asimismo, incluirá la referencia a que la admisión y la matriculación en un centro docente público o privado concertado implicarán respetar el proyecto educativo y el carácter propio del centro privado concertado, si lo tuviera

3. Además, el centro indicará expresamente en la información al alumnado y a las familias que podrán consultar en la aplicación admisionalumnado (<https://www.edu.xunta.gal/admisionalumnado>):

a) El cronograma con las fechas de los trámites principales del procedimiento de reserva, admisión ordinaria y matrícula.

b) La previsión de puestos escolares disponibles y sus modificaciones.

c) La relación del alumnado de cada curso, con el número de la solicitud de admisión asignado por la aplicación admisionalumnado en el momento de su grabación.

d) El estado de tramitación de su solicitud utilizando el número de solicitud y el número de DNI de la persona solicitante.

e) La lista del alumnado con puesto reservado y el listado provisional y definitivo del alumnado admitido con la puntuación total y del alumnado no admitido, utilizando cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluyendo el certificado digital y Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).